

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

Resolución Número 01712 de 19

12 AGO. 1991

Por medio de la cual se autorizan unos horarios en la ruta Alcalá - Congal Bajo - Congal Alto - Finlandia y viceversa a la empresa COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES DE ALCALA y en las rutas Cartago - Alcalá - Ulloa - Finlandia y viceversa y Cartago - Alcalá - Quimbaya y viceversa a la empresa NUEVO TRANSPORTES VILLA RODAS S.A.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las que le confiere el Decreto 1600/90, y

CONSIDERANDO :

Que mediante Oficio radicado número 3062 de septiembre 11 de 1989 el representante legal de la Cooperativa Especializada de Transportadores de Alcalá Ltda., solicita autorización para servir las rutas Alcalá - Maravélez - La Línea - Pativilca - Finlandia y viceversa, y con oficio radicado número 4037 de septiembre 15 de 1989 solicita: Alcalá - Congal Bajo - Congal Alto - Finlandia y viceversa cuatro (4) horarios por sentido, frecuencia: diaria; nivel de servicio: común; despacho: ordinario; tipo de vehículo: campero para ambas solicitudes.

Mediante oficio radicado con el número 4049 de septiembre 15 de 1989, el representante legal de la empresa NUEVO TRANSPORTES VILLA RODAS S.A. solicita autorización para servir las siguientes rutas:

Cartago - El Crucero - Modin - Germania- Villa Rodas -Playa Rica- La Esmeralda y viceversa (veinticuatro (24) horarios en tipo de vehículo bus y veinticuatro (24) en tipo de vehículo campero).

Cartago - Alcalá - Ulloa - Finlandia y viceversa.

Cartago -Alcalá -Quimbaya y vicerversa siete (7) horarios por sentido, nivel de servicio: Común; despacho: ordinario; tipo de vehículo: bus, para las dos anteriores solicitudes.

Que por resoluciones No. 0566 y 0567 de octubre 4 de 1989, la Regional Valle ordenó la publicación de las rutas: Alcalá - Maravélez - La Línea - Pativilca - Finlandia y viceversa, y Alcalá - Congal Bajo - Congal Alto - Finlandia y viceversa que se publicaron el día 24 de octubre de 1989 en el diario Occidente de Cali y de la misma forma mediante resolución No. 0586 de octubre 12 de 1989, este Regional ordena la publicación de las rutas: Cartago - Alcalá - Ulloa - Finlandia y viceversa y Cartago -

ES FIEL FOTOCOPIA
Tomada del documento que reposa
en los Archivos del Instituto Nacional
de Transporte y Transito
[Signature]
Secretario General
Asistente.

0791
TR
IMPRESOS Y FOTIS

Continuación Resolución " Por medio de la cual se autorizan unos horarios en la ruta Alcalá- Congal Bajo - Congal Alto -Finlandia y viceversa a la empresa COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES DE ALCALA "COOETRANSALCA" en las rutas Cartago Alcalá - Ulloa -Finlandia y viceversa y Cartago- Alcalá-Quimbaya y viceversa a la empresa NUEVO TRANSPORTES VILLA RODAS S.A.

Alcalá - Quimbaya y viceversa, y tal publicación se realiza el día 19 de octubre de 1989 en el diario Occidente de Cali.

Que la solicitud de la ruta Cartago - El Crucero - Modin - Germania - Villa Rodas -Playa Rica - La Esmeralda y viceversa, fue resuelta por la Regional Valle por ser de su jurisdicción.

Que la Cooperativa Especializada de Motoristas de Quimbaya COOMODEQUI LTDA., solicito revocataria de las resoluciones Nros. 0566 y 0567 de octubre 4 de 1989, concluyendose en el estudio No. 040 de 1990 que tal oposición es improcedente.

Que no se presentaron propuestas ni oposiciones a las demás solicitudes.

Que la Regional Valle analizó las solicitudes mediante el Estudio No. 040 de 1990.

Que la División de Empresas y Rutas mediante Estudio No. 024 de 1991, ratificó y considero viable aprobar las recomendaciones dadas en el estudio efectuado por la Regional Valle.

Que el Comité Nacional de Rutas y Horarios y Zonas de Operación en su sesión del día 18 de marzo de 1991, aprobo el Estudio No. 024 del año en curso.

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección General

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO Negar la solicitud presentada por la Empresa COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES DE ALCALA LIMITADA. "COOETRANSALCA", en la ruta Alcalá - Maravélez - La Línea - Pativilca - Finlandia y viceversa por no encontrarse disponibilidad. (Fax DT. 041 Regional Valle).

ARTICULO SEGUNDO Autorizar a la empresa COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES DE ALCALA LIMITADA "COOETRANSALCA" la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la ruta: Alcalá - Congal Bajo - Congal Alto -Finlandia y viceversa los siguientes horarios:

Saliendo de Alcalá: 08:00
Saliendo de Finlandia 18:00

Características del servicio: Clase de vehículo: Campero;
Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Corriente.

ARTICULO TERCERO Autorizar a la empresa NUEVO TRANSPORTES VILLA RODAS S.A. en la ruta: Cartago - Alcalá - Ulloa -Finlandia y viceversa los siguientes horarios:

ES FIEL FOTOCOPIA
Tomada del documento que reposa
en los Archivos del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito
[Firma]
Secretario General

1-07-91

Continuación Resolución " Por medio de la cual se autorizan unos horarios en la ruta Alcalá- Congal Bajo - Congal Alto -Finlandia y viceversa a la empresa COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES DE ALCALA "COOETRANSALCA" en las rutas Cartago Alcalá - Ulloa -Finlandia y viceversa y Cartago- Alcalá-Quimbaya y viceversa a la empresa NUEVO TRANSPORTES VILLA RODAS S.A.

Saliendo de Cartago 16:00 - 17:00 - 18:00
Saliendo de Finlandia 08:00 - 09:00 - 10:00

Características del servicio: Clase de vehículo: Bus; Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Corriente.

ARTICULO CUARTO Autorizar a la empresa NUEVO TRANSPORTES VILLA RODAS S.A. en la ruta Cartago - Alcalá - Quimbaya y viceversa, los siguientes horarios:

Saliendo de Cartago: 06:00 - 07:00 - 08:00 - 17:00 - 18:30
Saliendo de Quimbaya: 06:30 - 08:30 - 17:30 - 18:00 - 19:00

Características del servicio: Clase de vehículo: Bus; Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Corriente.

ARTICULO QUINTO Hagase efectiva la garantía de seriedad presentada por la empresa COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES DE ALCALA LIMITADA "COOTRANSALCA", póliza No. 12-1-40673 del 5 de septiembre de 1989, expedida por Seguros Universal S.A. en la ciudad de Pereira.

ARTICULO SEXTO No aceptar la oposición presentada por la empresa COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE QUIMBAYA "COOMODEQUI" por considerarla improcedente.

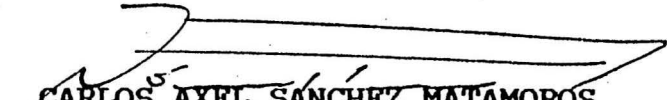
ARTICULO SEPTIMO Las autoridades de Tránsito y Transporte seran encargadas de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución.

ARTICULO OCTAVO Contra el presente Acto Administrativo, solo procede el recurso de reposición por la vía gubernativa para ante este Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Fé de Bogotá, Distrito Capital

12 AGO. 1991



CARLOS AXEL SÁNCHEZ MATAMOROS
Director General


Gina Magnolia Riano Barón

GINA MAGNOLIA RIANO BARON
Secretaria General

ES FIEL FOTOCOPIA
Tomada del documento que reposa
en los Archivos del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito

FSE/dvp
I:rcocalca


Secretario General
Asistente

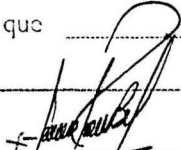
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO
SECRETARIA GENERAL

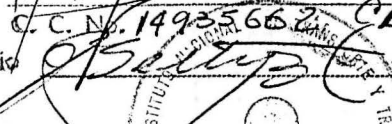
Bogotá, D.C. 15 de Agosto de 1991.

En la fecha notifiqué personalmente al Sr. Jaime Herrera
Valencia En calidad de Gerente de la empresa

W.D. TES VIEJA RODAS S.A.

De la provisión anterior, que se le otorgó que contra ella puede únicamente
por la vía gubernativa, el recurso de apelación ante el Director General del INTRA,
dentro de los (5) días siguientes a la presente notificación. comunicado, firma
manifestando que

El Notificado 

El Funcionario 

C.C. No. 14935662 CWA

